



FACULTAD DE HISTORIA
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



REGLAMENTO PROGRAMA DE ACCIÓN TUTORIAL



Morelia, Michoacán a 4 de agosto de 2011



INDÍCE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS	5
CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PAT	6
CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ACCIÓN TUTORIAL (CIAT)	7
CAPÍTULO V DE LA ACTIVIDAD TUTORIAL	8
CAPÍTULO VI DE LOS TUTORES	9
CAPÍTULO VII DE LOS TUTORADOS	10
CAPÍTULO VIII DE LA ASIGNACIÓN DE TUTORADOS	11
CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN	12
CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES	12
CAPÍTULO XI TRANSITORIOS	13

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es aplicable al Programa de Acción Tutorial (PAT) de la Facultad de Historia y a las funciones que desempeña.

Artículo 2. El presente reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del PAT y establecer las facultades y obligaciones de sus integrantes.

Artículo 3. El presente reglamento responde a los lineamientos establecidos en el Programa Institucional de Tutorías (PIT) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 4. El PAT de la Facultad de Historia forma parte del PIT, el cual comprende:

- I. Los procedimientos establecidos para dar seguimiento a la trayectoria de los tutorados desde su ingreso a la Universidad hasta su titulación.
- II. La canalización de los tutorados a las instancias universitarias pertinentes de acuerdo a las necesidades o problemas que presenten. Como pueden ser de orientación vocacional, educativa y psicológica, así como bolsa de trabajo, becas, servicio médico, desarrollo deportivo, etc.
- III. La coordinación de actividades y acciones para alumnos de alto rendimiento, de cursos remediales y de talleres de apoyo en diversas áreas del conocimiento y todos aquellos servicios que en su momento demande la formación integral de los estudiantes.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5. El PAT de la Facultad de Historia se establece con los siguientes objetivos:

- I. Contribuir en la consolidación del PIT en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- II. Lograr que la Facultad de Historia cumpla con la finalidad y objetivos para los que fue creada.
- III. Fortalecer la atención del estudiante durante su proceso de formación profesional en cada ciclo escolar.
- IV. Involucrar a los docentes en el apoyo formativo integral del alumnado.
- V. Ayudar a mejorar el rendimiento académico e incrementar la probabilidad de éxito en sus resultados.
- VI. Promover el desarrollo de métodos de estudio y el auto aprendizaje.
- VII. Retroalimentar el sistema de enseñanza-aprendizaje.
- VIII. Hacer responsable al alumno de su propia formación.
- IX. Combatir el rezago y la deserción escolar propiciando la permanencia de los estudiantes en su elección profesional.
- X. Propiciar el aumento del índice de eficiencia terminal.

- XI. Estimular el desarrollo académico del alumno y propiciar su formación integral.
- XII. Elevar la calidad del proceso educativo.
- XIII. Establecer la tutoría como una actividad permanente en la Facultad de Historia.
- XIV. Establecer la tutoría como un proceso continuo de seguimiento del desempeño académico del estudiante.

Artículo 6. El PAT de la Facultad de Historia tiene el objetivo de establecer las estrategias, acciones y procedimientos para la realización de las actividades relacionadas con las tutorías a partir de la elaboración de un Plan de Acción Tutorial que deberá:

- I. Implementar y organizar el funcionamiento del PAT de la Facultad de Historia.
- II. Establecer la normatividad bajo la cual se desarrollarán las actividades de tutoría.
- III. Coordinar las actividades del PAT de la Facultad de Historia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el PIT.
- IV. Establecer los instrumentos de evaluación y seguimiento de las actividades de tutoría.
- V. Establecer los mecanismos y procedimientos de evaluación del resultado del PAT en la Facultad de Historia.

***CAPÍTULO III
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PAT***

Artículo 7. Para su funcionamiento y operación, el PAT de la Facultad de Historia, estará organizado por las siguientes instancias:

- a) Coordinación del Programa.
- b) Comité Interno de Acción Tutorial (CIAT).
- c) Tutores.
- d) Tutorados.

Artículo 8. La Coordinación del Programa estará conformada por tres profesorestutores, uno en calidad de coordinador general del PAT y uno de cada Programa Educativo (PE) de la Facultad de Historia (Licenciatura y Posgrado). Serán elegidos por votación dentro del CIAT, cuya elección debe ratificar el H. Consejo Técnico y oficializarla con el respectivo nombramiento avalado por este órgano de gobierno. El lapso de sus funciones será de dos años.

Artículo 9. Son requisitos para ser Coordinador General:

- a) Ser profesor de tiempo completo y estar adscrito a la Facultad de Historia.
- b) Haber concluido y aprobado el diplomado de Formación de Tutores. impartido por el Centro de Didáctica y Comunicación de la Universidad Michoacana.

- c) Estar habilitado como tutor por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Historia.
- d) Tener antigüedad mínima de un año dentro del PAT.

Artículos 10. Son requisitos para ser Coordinador de PE:

- a) Ser profesor de tiempo completo y estar adscrito a la Facultad de Historia.
- b) Haber concluido y aprobado el diplomado de Formación de Tutores impartido por el Centro de Didáctica y Comunicación de la Universidad Michoacana.
- c) Estar habilitado como tutor por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Historia.
- d) Tener antigüedad mínima de un año dentro del PAT.
- e) Ser profesor del PE del que será coordinador.

Artículo 11. Son funciones de la Coordinación de Tutores:

- I. Gestionar lo necesario para desarrollar las actividades que den cumplimiento a las funciones del PAT.
- II. Inscribir a los alumnos que soliciten el servicio de tutorías.
- III. Asignar tutorados a los tutores que formen parte del Programa de acuerdo a su perfil y disponibilidad, para brindarles servicio de tutoría y demás indicadores que se señalen en el Programa.
- IV. Promover permanentemente el ingreso de los estudiantes al PAT.
- V. Promover el ingreso y permanencia de los docentes al PAT.
- VI. Atender las disposiciones del PIT para el buen funcionamiento del PAT.
- VII. Rendir los informes correspondientes.
- VIII. Vigilar el desempeño de los tutores en el PIT.

***CAPÍTULO IV
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ACCIÓN TUTORIAL (CIAT)***

Artículo 12. Para la ejecución del PAT dentro de esta Unidad Académica se formará el CIAT.

Artículo 13. El CIAT se integrará por la Coordinación de Tutores y todos los tutores habilitados por el H. Consejo Técnico que participen dentro del PAT.

Artículos 14. Son funciones y atribuciones del CIAT:

- I. La elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación del PAT de la Facultad de Historia.
- II. Elaborar y aplicar los mecanismos de evaluación del PAT.
- III. Elaborar lineamientos y políticas internas relacionadas con el PAT, para su mejor cumplimiento y aprovechamiento.
- IV. Conocer el informe anual de labores presentado por el Coordinador general del PAT.

V. Realizar dos reuniones ordinarias por semestre, una al principio y otra al finalizar el semestre y las extraordinarias que sean necesarias.

CAPÍTULO V DE LA ACTIVIDAD TUTORIAL

Artículo 15. La tutoría se entiende como un proceso de acompañamiento de tipo personalizado y académico durante la formación de los estudiantes para mejorar el rendimiento académico, solucionar problemas escolares, desarrollar hábitos de estudio, trabajo, reflexión y convivencia social. A través de la tutoría se orienta y se da seguimiento a los aspectos cognitivos y afectivos que están involucrados en el aprendizaje.

Artículo 16. La tutoría requiere de continuidad en sus acciones, por tanto se establece como conjunto sistematizado de acciones educativas centradas en el estudiante y es de carácter integral, en tanto requiere de la atención y canalización en aspectos académicos, psicológicos y de orientación. La tutoría contempla el seguimiento en toda la trayectoria académica del estudiante. La asesoría académica no se contrapone a la labor tutorial, más bien es una actividad complementaria, pero con objetivos acotados, ésta suele realizarse de manera poco estructurada en tanto responde a una necesidad específica del estudiante, por ejemplo: en apoyo a las unidades de enseñanza aprendizaje, orientación y apoyo metodológico, asesoría de proyectos de servicio social y prácticas profesionales, etc.

Artículo 17. La tutoría requiere de la interacción con otras entidades académicas y administrativas, como son los profesores de grupo o las academias de profesores (departamentales, disciplinares o multidisciplinarios); las unidades de atención médica o psicológica; programas de educación continua y extensión universitaria; instancias de orientación vocacional y programas de apoyo económico a los estudiantes.

Artículo 18. La tutoría no puede ser obligatoria, ni para el tutor, ni para el alumno.

Artículo 19. La tutoría deberá limitarse en su desarrollo a:

- I. Tratar asuntos relacionados con el ámbito académico del tutorado.
- II. El acompañamiento y seguimiento de los estudiantes para que logren concluir su proyecto académico, desarrollen sus potencialidades para aprender de forma autónoma, incrementen sus valores y actitudes para el trabajo individual y en equipo, todo con la finalidad de fortalecer su desarrollo integral.
- III. Canalizar y orientar a los tutorados a las áreas o instancias especializadas de la UMSNH de acuerdo con las necesidades detectadas por el tutor.

Artículo 20. Serán modalidades de la tutoría:

- a) Individual: Se asigna un tutor para apoyar al alumno durante toda su trayectoria académica.
- b) Grupal: Se asigna un tutor para apoyar a un grupo reducido de alumnos (3 alumnos) durante todos sus estudios.

Artículo 21. Como parte del PAT se incluye la impartición de cursos y talleres que ayuden a consolidar el aprendizaje, enriquecer la práctica educativa y estimulen las potencialidades para el aprendizaje y el desempeño profesional de los tutorados. Estos cursos y talleres no constituyen por sí mismos la acción tutorial y únicamente constituirán acciones de apoyo a la misma. Los cursos o talleres pueden dedicarse a:

- a) Cursos de inducción a la universidad.
- b) Cursos remediales.
- c) Curso Taller de Titulación.
- d) Taller para el desarrollo de hábitos de estudio y trabajo.
- e) Programas de orientación vocacional y psicológica.
- f) Programas de apoyo económico (becas, movilidad académica, concursos).
- g) Programas de atención médica.

CAPÍTULO VI DE LOS TUTORES

Artículo 22. Los docentes que se inscriban al PAT serán conocidos con el genérico de tutor.

Artículo 23. Son obligaciones del tutor:

- I. Conocer el presente reglamento.
- II. Concluir y acreditar el Diplomado en Formación de Tutores impartido por el Centro de Didáctica y Comunicación de la Universidad Michoacana.
- III. Solicitar su habilitación oficial como tutor al Consejo Técnico de la Facultad de Historia, la cual deberá ser actualizada cada dos años, previo aval de la coordinación del programa.
- IV. Conocer el historial académico y las materias que cursan los tutorados que le sean asignados.
- V. Elaborar el Plan Individual de Acción Tutorial para el semestre correspondiente.
- VI. Asistir a todas las sesiones de trabajo del CIAT para evaluar el desarrollo de las actividades que se estén realizando.
- VII. Justificar sus inasistencias a las sesiones de trabajo del CIAT, ante la Coordinación del PAT presentando la documentación que así lo acredite.
- VIII. Facilitar la participación activa, crítica y responsable de sus tutorados.
- IX. Ayudar a cada tutorado a planificar y llevar a buen término los objetivos académicos en colaboración con asesores, orientadores educativos y maestros de asignatura.
- X. Canalizar al tutorado con asesores u orientadores educativos según lo requiera.

- XI. Cuidar la integridad del tutorado, con actitud ética, respeto y discreción sobre los asuntos tratados en forma confidencial.
- XII. Realizar la labor tutorial dentro de las instalaciones de la Facultad de Historia, en los lugares destinados para ello.
- XIII. Hacer entrega de un informe semestral de sus actividades como tutor y de los avances de los tutorados a la Coordinación del PAT.

Artículo 24. Son derechos del tutor:

- I. Que se le asignen tutorados conforme la fracción III del Art. 26 de este reglamento.
- II. Solicitar por escrito el cambio de asignación de tutorados ante la Coordinación del PAT.
- III. Solicitar permisos por año sabático, problemas de salud, ocupación de cargo administrativo o cualquier otra actividad que impida su desempeño como tutor.
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones CIAT.
- V. Contar con los apoyos del PAT de manera equitativa y de acuerdo a la actividad que desempeñe dentro del programa.

CAPÍTULO VII DE LOS TUTORADOS

Artículo 25. Los alumnos que se inscriban en el PAT serán conocidos con el genérico de tutorados.

Artículo 26. Las obligaciones que tendrán los tutorados serán las siguientes:

- I. Conocer el presente reglamento.
- II. Comprometerse con las actividades de tutoría que acuerde con el tutor.
- III. Acudir puntualmente a las citas de tutoría que se programen.
- IV. Informar a su tutor oportunamente de sus actividades académicas en el semestre correspondiente.
- V. Firmar una carta-compromiso en la que se establezcan sus responsabilidades académicas para alcanzar los objetivos del PAT.
- VI. Informar al tutor sobre cualquier dificultad para asistir a las entrevistas tutoriales, mismas que deberán ser justificadas.
- VII. Mantener una relación respetuosa dentro de la Institución con las autoridades, docentes, estudiantes y con su tutor.
- VIII. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Semestral de Trabajo Tutorial.
- IX. Hacer del conocimiento de su tutor cualquier circunstancia que le impida continuar con el Programa de Tutorías.

Artículo 27.- Los Derechos del tutorado son:

- I. Recibir completa y oportunamente la información necesaria respecto al Plan Individual de Acción Tutorial.
- II. Participar en las actividades que se promueven dentro del Plan de Acción Tutorial.
- III. Recibir un trato respetuoso, ético y cordial por parte del tutor.
- IV. Presentar quejas a la Coordinación sobre cualquier asunto relacionado con la atención tutorial.

CAPÍTULO VIII DE LA ASIGNACIÓN DE TUTORADOS

Artículo 28. Cada alumno inscrito en la Facultad de Historia podrá solicitar formalmente ante el Coordinador del Programa que se le asigne un tutor, siempre y cuando la Facultad cuente con el número de tutores suficientes.

Artículo 29. Los alumnos irregulares inscritos en la Facultad de Historia podrán integrarse al Programa, previa solicitud formal a la Coordinación del PAT.

Artículo 30. La asignación de tutores y tutorados es responsabilidad de la Coordinación del PAT, y se realizará de acuerdo al perfil y disponibilidad de tutores, atendiendo las siguientes consideraciones:

- I. Para los alumnos de primer ingreso que soliciten el apoyo de un tutor, la Coordinación asignará de manera directa a los tutores que formen parte del PAT de acuerdo a su perfil y disponibilidad.
- II. Los alumnos de reingreso podrán elegir los tutores disponibles mediante una lista previa que dará a conocer la Coordinación del Programa. La elección del alumno será considerada para la asignación de acuerdo a la disponibilidad y mutuo acuerdo con el tutor.
- III. El tutor dedicará hasta cinco horas semana/mes a las labores de tutoría. Los docentes de tiempo completo podrán tener a su cargo de dos a cinco tutorados; los profesores de medio tiempo hasta tres y los profesores por asignatura hasta dos según el plan de trabajo acordado con el PAT.

Artículo 31. Para ser asignado como tutor, el docente deberá cumplir lo siguiente:

- I. Haber aprobado el diplomado de Formación de Tutores impartido por el Centro de Didáctica y Comunicación Educativa de la Universidad Michoacana.
- II. Estar habilitado por el Consejo Técnico de la Facultad de Historia de la UMSNH.
- III. Ser profesor del PE en el que solicite ser tutor.
- IV. Tener interés y disposición para realizar actividades de tutoría.
- V. Designar en su plan de trabajo semestral el tiempo necesario para la actividad tutorial.
- VI. Haber mostrado una conducta ética y responsable en su relación con los alumnos.
- VII. Tener una actitud propositiva y de respeto hacia los alumnos.
- VIII. Asumir una actitud de colaboración con los demás tutores.

- IX. Participar en las reuniones colegidas del CIAT.
- X. El profesor que esté sujeto a alguna investigación en su labor docente o tutorial por parte de H. Consejo Técnico o de carácter jurídico no podrá participar en este programa hasta que se aclare su situación y vuelva a ser habilitado por el H. Consejo Técnico.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN

Artículo 32. La obtención de información sobre el desarrollo tutorial que proporcione cada tutor contribuirá a que las tomas de decisión sean más asertivas, mejoren el funcionamiento del PAT, enriquezcan el trabajo del tutor y permitan mostrar logros académicos alcanzados por los tutorados.

Artículo 33. La evaluación de la acción tutorial será continua. Se consideran instrumentos de evaluación:

- a) Informes semestrales de los tutores.
- b) Los formatos de evaluación aprobados por el CIAT.

Artículo 34. Los mecanismos de evaluación darán cuenta del desempeño académico del tutorado y de las actividades realizadas por los tutores. La evaluación se plantea considerando los siguientes aspectos:

- I. Los indicadores de evaluación son: el rendimiento escolar, permanencia escolar, eficiencia terminal, incorporación a programas o cursos de formación académica, adquisición y uso de métodos de estudio y difusión del conocimiento.

Artículo 35. La participación en el PAT de la Facultad de Historia servirá como indicador de la evaluación del docente para el acceso y permanencia a estímulos y becas para el personal académico, según las especificaciones que determina el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la UMSNH.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 36. El Coordinador del PAT podrá ser removido de su cargo, mediante petición escrita y debidamente sustentada por la mayoría de los integrantes del CIAT, dirigida al H. consejo Técnico de la Facultad de Historia.

Artículo 37. Los coordinadores de los PE podrán ser removidos de su cargo, mediante petición escrita y debidamente sustentada por la mayoría de los integrantes del CIAT, adscritos al PE correspondiente, presentada ante el Coordinador del PAT de la Facultad de Historia.

Artículo 38. Los tutores serán amonestados y en su caso inhabilitados según el siguiente procedimiento.

- a) La primera amonestación será un extrañamiento verbal por parte de la Coordinación del PAT en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
- b) La segunda amonestación será un extrañamiento por escrito con copia a su expediente, por parte de la Comisión Coordinadora.

En caso de reincidir el extrañamiento se hará por parte de la Dirección de la Facultad y en casos graves, la Comisión Coordinadora turnará su expediente al H. Consejo Técnico y podrá solicitar su inhabilitación como tutor.

La amonestación procede en los siguientes casos:

- I. No asistir a las sesiones establecidas con los tutorados.
- II. Incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al compromiso establecido en su plan de trabajo.
- III. Por reiteradas faltas de respeto e intolerancia hacia sus tutorados, que sean reportadas por escrito por estos últimos.
- IV. Por el uso de un lenguaje inadecuado con sus tutorados.
- V. Por dos inasistencias consecutivas e injustificadas a las sesiones de trabajo del CIAT.
- VI. Por presentar una conducta irrespetuosa, que afecte la integridad física y moral del tutorado.
- VII. Por abuso de poder y autoridad en el desempeño de su labor tutorial.
- VIII. Por incurrir en indiscreciones en su labor de tutor.

Artículo 39. La inhabilitación durará por el tiempo que lo considere el H. Consejo Técnico.

Artículo 40. Los tutorados serán amonestados y en su caso suspendidos del PAT cuando incurran en una o más de las siguientes situaciones:

- I. Por la inasistencia injustificada a las sesiones de tutoría.
- II. Cuando cometa graves faltas de disciplina hacia algún tutor, estudiantes o autoridad relacionada con el PAT de la Facultad de Historia.
- III. Por presentar una conducta irrespetuosa, que afecte la integridad física y moral del tutor.

Artículo 41. La Coordinación del PAT conocerá y resolverá sobre los puntos anteriores.

CAPÍTULO XI TRANSITORIOS

Artículo 42. Por primera y única vez la Coordinación del PAT será nombrada por el H. Consejo Técnico.

Artículo 43. Los tutores que fueron habilitados antes de la aprobación del presente reglamento tendrán que sujetarse al mismo a partir de la fecha en que sea aprobado por el H. Consejo Técnico.

Artículo 44. El desconocimiento del presente reglamento no exime a los integrantes del programa del cumplimiento del mismo.